



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM/X/2021/02

CONTRATO DE ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA SERVICIO DE INTERNET EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ANUAR DAGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN COMPUTO, COMUNICACIONES Y REDES, S.R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. LUIS REY MOO BALAM EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL COBACAM":

A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el Lic. Anuar Dáger Granja, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- c) Que el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de noviembre del 2015, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**EI COBACAM**" cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por parte de "**EI PROVEEDOR**":

- A) Que es una empresa legalmente constituida según escritura pública número 600 de fecha 21 de Julio del 2015, de acuerdo a la documentación que obra en la notaría número 24, cuyo titular es el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de San Francisco de Campeche, Campeche, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- B) Que el C. **Luis Rey Moo Balam** comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante escritura pública número 600 de fecha 21 de Julio del 2015, de acuerdo a la documentación que obra en la notaría número 24, cuyo titular es el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de San Francisco de Campeche Campeche, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.





Gobierno
de Todos



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- C) El C. **Luis Rey Moo Balam**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en Calle [REDACTED] Campeche, Campeche.
- D) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- E) Que, **bajo protesta de decir verdad**, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número [REDACTED]
- G) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en [REDACTED] San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículo 42 párrafo primero, así como por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a **"EL PROVEEDOR"** para la **ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA SERVICIO DE INTERNET EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO**.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho **"EL PROVEEDOR"** es por un importe total por la de \$ **145,132.24 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 24/100 M.N.)** LV.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes se pagarán a la entrega total de los mismos o de manera excepcional y solo a solicitud de **"EL COBACAM"** se podrán realizar entregas parciales los cuales serán pagados en relación al número de piezas entregadas de cada producto de acuerdo al precio unitario más el impuesto al valor agregado establecidos en la cláusula uno.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, Domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14**, Colonia **AH KIM PECH**, Código Postal **24014**, **San Francisco de Campeche**, Municipio de **Campeche**, Estado de **Campeche**.

El pago se realizará a través del departamento de contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.



CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es de **05 días naturales** contados a partir de la firma, por lo que posterior a este tiempo



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES. - El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. -DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que a la culminación de la entrega total de los bienes objeto del presente contrato se realizará la **Entrega-Recepción**, entre el **"EL PROVEEDOR"** y el **"EL COBACAM"**, el Almacén perteneciente a **"EL COBACAM"**.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas".
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**,
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche.





**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. - SEGUIMIENTO- "EL COBACAM" designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o personal a su cargo que designe.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domiciliopresente o futuro pudiese corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 21 DE OCTUBRE DE 2021.

POR EL COBACAM

C. Lic. Ánuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"

C. C.P. Luis Rey Moo Balam

TESTIGOS

C. Lic. Iván Artel Lanz Vera
Jefe del Departamento de Informática

C. Lic. Juan Rubén Sonda Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales





**GOBIERNO
DE TODOS**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO UNICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
14	PZA	Switch EdgeMAX administrable de 24 puertos Gigabit + 2 puertos SFP Gigabit Interfaz gráfica de usuario (web UI) para gestión fácil. Ruteo estático hasta 16 rutas, DHCP Snooping IGMP Snooping. TACACS+ RADIUS 802 IX MAC Fatering ACL MTSP/RSTP/STP	\$7,398.00	\$103,572.00
1	PZA	Acces point UniFi poa MESH en exterior an integrada 360° 802.11ac MIMO 3X3. Hasta 250 usuarios Mca-Ubiquiti.	\$6,619.00	\$6,619.00
3	PZA	Convertidor de Medios 1000 Mbps UTP/Fibra óptica Multi-Modo hasta 550	\$1,638.00	\$4,914.00
1	PZA	Switch para escritorio 8 puertos 10/100/1000Mbps NO ADMINISTRABLE	\$429.00	\$429.00
1	PZA	(MX-EX2010PXA-U) SWITCH POE CN-MATRIX/10 PUERTO INTELIGENTES GB/2 SFP/ ADMINISTRACION EN LA NUBE CLAVE PRODUCTO 43222610	\$9,580.00	\$9,580.00
			SUBTOTAL	\$125,114.00
			IVA	\$20,018.24
			TOTAL	\$145,132.24

